



Trujillo, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N.º000297-2022-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en 22 folios (22), relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31365, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;





Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N.º 31365, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2022, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, quedando prorrogados para dichos efectos los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución Jefatural N.º 185-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N.º 003-2021-SIS/GNF-V.01 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de Liquidación de las Prestaciones brindadas a los Asegurados al SIS”, que tiene como objetivo obtener la liquidación de las prestaciones brindadas a los asegurados al Seguro Integral de Salud, en el marco de los Convenios, Adendas suscritos y la normatividad vigente, de manera oportuna;

Que, con Resolución Jefatural N.º 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: “Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso”;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 055-2022-SIS, se designa al Director(a) General de la Oficina General de Administración de Recursos como responsable de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud; señalando además que tiene la responsabilidad de la





administración, control y ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Memorando N.º 000760-2022-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR hace suyo el Informe N.º 010-2022-SIS/OGAR-RBR por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1120, por el importe de S/ 295 816 290,00 (Doscientos noventa y cinco millones ochocientos dieciséis mil doscientos noventa y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N.º 000732-2022-SIS/GNF;

Que, mediante Memorando N.º 000339-2022-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N.º 000024-2022-SIS/OGPPDOOSJ, que otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la propuesta de transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;

Que, a través del Memorando N.º 000843-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe Conjunto N.º 010-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN-JJHB, que propone la programación de la transferencia financiera por un importe total de S/ 17 585 383,00 (Diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres y 00/100 Soles), correspondiente al mecanismo de pago Per Cápita “Tramo II”, por los resultados de la evaluación de los indicadores prestacionales IP (IP01, IP02, IP03, IP04, IP05, IP06), a favor las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Agosto 2022”, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en mérito a los convenios vigentes y actas de compromisos suscritos con las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Centro, Este y Norte, además con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N.º 000289-2022-SIS/OGAJ, el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF, la OGAR y la OGPPDO y en el marco de los convenios vigentes y actas de compromiso suscritos con 3 DIRIS y con 24 Gobiernos Regionales, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud, hasta por el monto de S/ 17 585 383,00 (Diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres y 00/100 Soles) a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud





- Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Agosto 2022” elaborado por la GNF;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 24 de agosto de 2022, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 17 585 383,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Agosto 2022”, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Agosto 2022”, de la Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 787 816,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 787 816,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 787,816
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	787,816
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	787,816
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	787,816
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	787,816
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	787,816
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	787,816
TOTAL =====> SI.		787,816

TITULO : II EGRESOS SI 787,816
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	SI	787,816
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		74,406
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		74,406
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		74,406
3.999999 SIN PRODUCTO		74,406
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		74,406
20 SALUD		74,406
5 GASTOS CORRIENTES		64,406
2.3 BIENES Y SERVICIOS		64,406
6 GASTOS DE CAPITAL		10,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10,000
U.E 405. SALUD PACASMAYO		42,730
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		42,730
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		42,730
3.999999 SIN PRODUCTO		42,730
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		42,730
20 SALUD		42,730
5 GASTOS CORRIENTES		42,730
2.3 BIENES Y SERVICIOS		42,730





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GNERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION	S/	178,467
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		178,467
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		178,467
3.999999 SIN PRODUCTO		178,467
5.001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		178,467
20 SALUD		178,467
5 GASTOS CORRIENTES		148,467
2.3 BIENES Y SERVICIOS		148,467
6 GASTOS DE CAPITAL		30,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30,000
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		55,004
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		55,004
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		55,004
3.999999 SIN PRODUCTO		55,004
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		55,004
20 SALUD		55,004
5 GASTOS CORRIENTES		45,004
2.3 BIENES Y SERVICIOS		45,004
6 GASTOS DE CAPITAL		10,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10,000
U.E 408. SALUD OTUZCO		101,886
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		101,886
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		101,886
3.999999 SIN PRODUCTO		101,886
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		101,886
20 SALUD		101,886
5 GASTOS CORRIENTES		101,886
2.3 BIENES Y SERVICIOS		101,886
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		223,596
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		223,596
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		223,596
3.999999 SIN PRODUCTO		223,596
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		223,596
20 SALUD		223,596
5 GASTOS CORRIENTES		220,796
2.3 BIENES Y SERVICIOS		220,796
6 GASTOS DE CAPITAL		2,800
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,800
U.E 411. SALUD JULCAN		34,940
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		34,940
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		34,940
3.999999 SIN PRODUCTO		34,940
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		34,940
20 SALUD		34,940
5 GASTOS CORRIENTES		34,940
2.3 BIENES Y SERVICIOS		34,940
U.E 413. SALUD ASCOPE		27,022
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		27,022
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		27,022
3.999999 SIN PRODUCTO		27,022
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		27,022
20 SALUD		27,022
5 GASTOS CORRIENTES		14,022
2.3 BIENES Y SERVICIOS		14,022
6 GASTOS DE CAPITAL		13,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13,000
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		49,765
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		49,765
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		49,765
3.999999 SIN PRODUCTO		49,765
5.000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD		49,765
20 SALUD		49,765
5 GASTOS CORRIENTES		49,765
2.3 BIENES Y SERVICIOS		49,765
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		787,816
GASTO CORRIENTE		722,016
2.3. Bienes y Servicios		722,016
GASTO DE CAPITAL		65,800
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		65,800
TOTAL PLIEGO =====> S/		787,816





ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 156-2022/SIS.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N.º 01 de la Directiva N.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N.º 126-2022/SIS.

ARTICULO CUARTO. - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 3º de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO QUINTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

